

"S , Alejandro Gastón s/incidente de incompetencia"

CSJ 1096/2022/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 27 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Juzgado de Garantías n° 4 del departamento judicial de Quilmes, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en una causa seguida por el delito de amenazas.

El magistrado de esta ciudad declinó su competencia con base en que las amenazas fueron recibidas en la localidad de Hudson, provincia de Buenos Aires.

El juez bonaerense, por su parte, rechazó tal atribución, al considerar que el suceso habría tenido lugar en Vicente López, provincia de Buenos Aires.

Devueltas las actuaciones, el tribunal de origen elevó el incidente a la Corte.

Aun cuando no se agregó al incidente la copia del acta de la denuncia, entiendo que es igualmente posible resolver la cuestión, atento que su contenido aparece sintetizado en las resoluciones de los magistrados que son coincidentes en ese aspecto.

Asimismo, advierto que la presente contienda no ha sido correctamente trabada, pues para ello es necesario que los tribunales intervinientes se atribuyan recíprocamente el conocimiento de la causa, lo que no sucede en el caso ya que el magistrado provincial, no cuestionó la competencia local (conf. Competencia n° 21; L. XLI,

Munarol, Héctor Victorio y otro s/ defraudación por desbaratamiento”, resuelta el 30 de agosto de 2005).

Con base en estas consideraciones, atento que el Juzgado de Garantías n° 4 no desconoce que los hechos tuvieron lugar en territorio de la provincia de Buenos Aires, entiendo que cabe atribuirle la competencia para conocer al respecto (Fallos: 317:223 y Competencia n° 1245, L.XXXVIII “Rolando, José Pablo s/denuncia” resuelta el 27 de mayo de 2003), sin perjuicio de que si su titular entiende que su investigación corresponde a otro juez de su misma provincia, se la remita de conformidad con las normas del derecho procesal local, cuya interpretación y aplicación es ajena a la jurisdicción nacional (conf. Competencia n° 144 L. XLII in re “Morgado, Eduardo Alejandro s/asociación ilícita”, resuelta el 29 de agosto de 2006).

Buenos Aires, 7 de marzo de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 07.03.2023 19:06:30